

Núm. 18/2012

<u>ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</u>

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil doce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, Dña. Mª Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián.

NO ASISTE: D. Heliodoro Hernández Herrera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2012.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2012 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2012.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL 11 DE MAYO DE 2012 Y EL 17 DE MAYO DE 2012.

Se dio cuenta a los presentes del contenido de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía en materia de aprobación de gastos:

4. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL 11 DE MAYO DE 2012 Y EL 17 DE MAYO DE 2012.

- Decreto 929 de fecha 11 de mayo de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Pilar Sánchez Rodríguez para la realización de unas obras consistentes en la canalización de la red de telefonía en la acera de la C/ Verode, frente a un inmueble situado en la C/ Verode, nº 7, para lo cual deberá proceder a la apertura de una zanja de unos 30,00 metros lineales.
- Decreto 930 de fecha 11 de mayo de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Julia Hernández González para la realización de unas obras consistentes en la explanación del acceso a la edificación sita en la C/ Camino Hondo, nº 38, así como la ejecución de un muro de contención.

-Decreto 934 de fecha 11 de mayo de 2012 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Arcadio Rodríguez Hernández para la realización de unas obras consistentes en la cubrición de parte de un patio interior con unas dimensiones de 12 m2 con pérgola de aluminio color bronce en una edificación sita en la C/ Paseo Eugenio López, nº 183, piso 1° C.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL "CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE" PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha "la Cuna de las Tradiciones de Tegueste" para la promoción del deporte de la Lucha Canaria.

Resultando que el Club de Lucha "la Cuna de las Tradiciones de Tegueste" tiene como finalidad la promoción y la práctica de la Lucha Canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes.

Considerando que el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Considerando que la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su art. 72 que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Considerando que el Club de Lucha "la Cuna de las Tradiciones de Tegueste" es una entidad inscrita en el Registro municipal de entidades Ciudadanas (n° 37).

Considerando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club de Lucha "La Cuna de las Tradiciones de Tegueste", se estima conveniente suscribir un Convenio de



Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deportes de la Lucha Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin la subvención específica por importe de 24.000€ que figura consignada en el vigente presupuesto municipal para 2012.

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha La Cuna de las Tradiciones de Tegueste justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 24.000 € para financiar dicha actividad, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

<u>Primero:</u> Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha "La Cuna de Las Tradiciones de Tegueste" para la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria para la promoción del deporte de la lucha canaria, cuyo tenor literal es el que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA

En Tegueste, a de mayo de 2012.

REUNIDOS:

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091 A.

Y de otra parte, D. Marcos Galván Rodríguez, con D.N.I. nº 45.441.940 N.

INTERVIENEN:

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

D. Marcos Galván Rodríguez, en su calidad de Presidente del CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, con domicilio social en Mencey Tegueste,

s/n (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-76527399, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el nº 5511-926/10 A y en el Registro municipal de entidades ciudadanas con el nº 37.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN:

- 1°.- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:
 - A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físicodeportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.
 - B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
 - C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.
- 2°.- Que el Club de Lucha la Cuna de Las Tradiciones de Tegueste (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.
- 3°.- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Programas.

El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes programas:

- a) <u>Escuela Deportiva</u>: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 14 y 18 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.
 - La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del lucha canaria y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.
- b) <u>Equipos seniors</u>: Para dar continuidad en la práctica del lucha canaria a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- c) <u>Eventos</u>: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del lucha canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia



abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.

d) Gestión de instalaciones: Al objeto de llevar a término el presente convenio, el Club se obliga a realizar la gestión ordinaria del terrero de lucha sito en la C/ Isora, incluyendo la cantina existente en el mismo con el exclusivo objeto de que sirva a los aficionados asistentes a los encuentros organizados en el marco de las competiciones oficiales en que participe el Club. En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

SEGUNDA.- Personal del Club.

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Lucha canaria, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- Obligaciones del Club.

El Club se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del lucha canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.

- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.
- g) Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.
- h) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales, inspeccionará el uso que se hace de aquéllas. En particular, la obligación de mantener las instalaciones incluye la realización de las tareas de limpieza del terrero de lucha, de los haños, de la cantina y de las zonas de entrada y salida del público.
- i) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el lucha canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.
- j) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- k) Presentar antes del 30 de diciembre una memoria final de cada año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela (y en cada uno de los programas y subprogramas) y los equipos seniors. Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días a la fecha de realización.
 - La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.
- l) Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.
- m) Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.
- n) Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.
- o) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía



de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Permitir la utilización por el Club del terrero de lucha sito en la C/ Isora y de sus instalaciones complementarias, incluyendo los baños y la cantina existente en el mismo con el exclusivo objeto de que sirva a los aficionados asistentes a los encuentros organizados en el marco de las competiciones oficiales en que participe el Club.
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.

QUINTA.- Programa Escuela.

- a) El Club informará a la Concejalía de Deportes de:
 - Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.
 - Horarios por grupos de edad y/o nivel.
 - Nº de grupos y plazas por grupo.
 - Toda la información relativa a la oferta de actividades.
- b) Para conocer el número real de deportistas, cada trimestre el club deberá presentar una certificación en la que figure el número de deportistas existentes en ese periodo, acompañada de los listados correspondientes que indiquen nombre y apellidos, dirección, localidad, nº teléfono y nº DNI, si lo tuvieren.
- c) Las entregas de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:
 - 1^a) Antes del 30 de mayo
 - 2^a) Antes del 15 de diciembre

SEXTA.- Programa Equipos Seniors.

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

• Senior Masculino "A"— 1ª Categoría Nacional

SÉPTIMA.- Eventos.

- a) Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:
 - Torneo de Lucha canaria San Marcos (Abril Mayo).
 - Presentación de equipos (Septiembre)
- b) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.
- c) Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

OCTAVA.- Ayudas económicas.

- a) El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas:
 - 1) Programa Escuela
 - Tecnificación (luchadores federados cadetes y juveniles en competiciones insulares y/o autonómicas) recibirá la cantidad de 4.000 euros por año.
 - 2) Equipos seniors
 - Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 18.000 euros por año.
 - Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.
 - En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.

3) Eventos

- Para la organización de eventos recibirá como máximo una ayuda total de 2.000 euros por año.
- Dicha cantidad se distribuirá y asignará según proyecto presentado y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.
- De un año a otro, el Ayuntamiento podrá reducir la aportación en caso de insatisfacción con los resultados del evento.
- Con carácter extraordinario, por otras vías de financiación y al margen del presente convenio, el Ayuntamiento estudiará otras propuestas y sus posibles ayudas.



- 4) Gestión de instalaciones
- El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público el local situado en la Calle Mencey Tegueste s/n. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.
- b) En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 24.000 euros por año.
- c) La aportación se realizará entre los meses de mayo y junio.

NOVENA.- Justificación de las Ayudas.

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, a los 30 días como máximo de la recepción de la transferencia. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.
- e) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.
- f) El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- g) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.

DÉCIMA.- Participación en otras convocatorias de subvenciones.

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2.012, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo, siempre en el marco de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Normativa supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento,

Por el Club de Lucha La Cuna de las Tradiciones de Tegueste,

Fdo. José Manuel Molina Hernández.

Fdo. Marcos Galván Rodríguez".

Segundo: Conceder al Club de Lucha "La Cuna de las Tradiciones de Tegueste" una subvención específica por cuantía de veinticuatro mil euros (24.000€), con cargo a la partida 341.48001 del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el Convenio de Colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

<u>Tercero:</u> Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del Convenio de Colaboración y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

<u>Cuarto:</u> Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

6. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2012, A SUSCRIBIR ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A." (GESPLAN)

Visto el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la sociedad mercantil pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN) para la realización de prácticas profesionales de los alumnos-trabajadores de la "E.T. Servicios Rurales de Tegueste", cuya formalización se aprobó por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 10 de abril de 2012.



Resultando que la empresa "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." ha solicitado modificar el contenido del citado convenio en el sentido de incluir nuevos contenidos en la estipulación Segunda, referidas a las obligaciones de GESPLAN, al objeto de definir con más claridad cómo se desarrollará la colaboración entre las partes para la selección de los alumnos-trabajadores que realizarán las prácticas laborales complementarias en la citada empresa.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

<u>Primero.-</u> Aprobar la modificación el Convenio de Colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2012, a suscribir entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en el sentido de incluir en la estipulación segunda del mismo los siguientes apartados:

- Para el caso de que GESPLAN obtuviera alguna encomienda, encargo o gestión de las materias relacionadas con la ESCUELA TALLER SERVICIOS RURALES DE TEGUESTE, podrá solicitar alumnos-trabajadores en prácticas del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste que en todo caso serán tutelados por el personal propio de GESPLAN con la supervisión puntual de los/ as monitores/ as del proyecto formativo.
- Recibir la información y datos necesarios de los alumnos/ as de la ESCUELA TALLER, que formará parte de su bolsa de empleo, para futuros trabajos en las materias que hayan sido objeto de la precitada ESCUELA TALLER.
- Solicitar si lo considera necesario, el asesoramiento y la colaboración necesaria del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste para garantizar el buen fin del presente Convenio y fundamentalmente para efectuar una selección previa de los candidatos que hayan finalizado con éxito la referido ESCUELA TALLER, si así lo requiriere GESPLAN, colaboración ésta que se prestará de manera gratuita y desinteresada por parte del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste.

<u>Segundo.-</u> Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio Colaboración modificado, que quedará definitivamente redactado en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A." (GESPLAN).

"En S	anta	Cruz de	Tenerife,	<i>a</i>
-------	------	---------	-----------	----------

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Castellano Brito, en calidad de Director Gerente de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., en adelante GESPLAN, con CIF A 38279972 con domicilio en Las Palmas, C/. Francisco Gourié, 107- 3ª planta, facultado para este acto en virtud de la escritura pública otorgada en Las Palmas de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria el 12 de noviembre de 2007 ante el Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, con el número 3696 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 1817, Hoja GC-13426, Folio 140, Inscripción 62.

Y de otra, D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, al que representa conforme a lo establecido en el art. 21.1b) de la Ley 7/1985.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen entera y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su caso

EXPONEN

- I.- Que El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste viene a cubrir una necesidad en el aspecto social como en el medioambiental. Este proyecto formativo aparece en un momento crucial para muchas familias necesitadas en el municipio, atendiendo necesidades básicas como es la asistencia alimentaria, suponiendo el comienzo de un servicio inexistente hasta el momento y que ha de ser complementario a la que ofrecen los Servicios Sociales de la Corporación.
- II.- Que GESPLAN desarrolla políticas en el campo de la ordenación del territorio y la gestión ambiental y urbanística.
- III.- Para llevar a efectos estos fines, ambas partes pueden realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estimen oportunos con otras entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.
- IV.- Que dentro de los proyectos que está promoviendo el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste para el año 2012 se encuentra la ESCUELA TALLER SERVICIOS RURALES que tendrá entre sus objetivos los siguientes:
 - □ Esta Escuela Taller contempla realizar trabajos (servicios) de mantenimiento, equipamiento y adecuación paisajística de recursos potencialmente interesantes para que medioambientalmente el municipio se erija como una alternativa turística a la actual oferta existente basada en el "sol y playa".
 - □ Realzar los itinerarios y senderos agroambientales como complemento a los trabajos municipales de jardinería.
 - □ La especialidad de Jardinero y Restaurador del Paisaje cubrirá un vacío, siendo un perfil de trabajador que fusiona las acciones de jardinería en el medio urbano con la de embellecimiento en zonas genuinamente rurales.
 - □ Con la presencia de este proyecto formativo se pretende acometer actuaciones de armonización ambiental de los diferentes atractivos públicos que gravitan por el territorio agroambiental de Tegueste.
- V.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración que impulse el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, por medio de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia de su gestión, y que permita, por tanto, obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de las dos instituciones.
- VI.- Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntar de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas



ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Del objeto del convenio.-

GESPLAN desarrolla habitualmente distintas encomiendas del Gobierno de Canarias en el campo de la ordenación del territorio y la gestión ambiental y urbanística.

Por su parte, la ESCUELA TALLER SERVICIOS RURALES DE TEGUESTE, aprobada por Resolución de 9 de julio de 2010, del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se conceden subvenciones para desarrollar proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo convocadas por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 3 de noviembre de 2009, que se encuentra en fase de convenir con entidades, organismos y asociaciones la realización de prácticas laborales complementarias.

Por tanto, el objeto del presente contrato es la realización de prácticas laborales complementarias por parte de los alumnos de la E.T Servicios Rurales de Tegueste bajo la dirección y en las actuaciones desarrolladas por la empresa GESPLAN.

SEGUNDA: Obligaciones de GESPLAN.-

El presente Convenio no conlleva ningún compromiso laboral, social, ni gasto económico para GESPLAN, que se limitará a:

- Colaborar en la definición del itinerario formativo propuesto por Iltre. Ayuntamiento de Tegueste en la citada ESCUELA TALLER, al objeto de adaptar las materias y áreas de conocimiento a los requerimientos de las posibles encomiendas que pueda realizar el Gobierno de Canarias u otras instituciones con GESPLAN.
- Para el caso de que GESPLAN obtuviera alguna encomienda, encargo o gestión de las materias relacionadas con la ESCUELA TALLER SERVICIOS RURALES DE TEGUESTE, podrá solicitar alumnos-trabajadores en prácticas del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste que en todo caso serán tutelados por el personal propio de GESPLAN con la supervisión puntual de los/ as monitores/ as del proyecto formativo.

- Recibir la información y datos necesarios de los alumnos/ as de la ESCUELA TALLER, que formará parte de su bolsa de empleo, para futuros trabajos en las materias que hayan sido objeto de la precitada ESCUELA TALLER.
- Solicitar si lo considera necesario, el asesoramiento y la colaboración necesaria del Iltre.
 Ayuntamiento de Tegueste para garantizar el buen fin del presente Convenio y fundamentalmente
 para efectuar una selección previa de los candidatos que hayan finalizado con éxito la referido
 ESCUELA TALLER, si así lo requiriere GESPLAN, colaboración ésta que se prestará de
 manera gratuita y desinteresada por parte del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste.
- Los alumnos realizarán una rotación entre los distintos trabajos de GESPLAN, siempre que sea posible, garantizando un mínimo de 80 horas de prácticas laborales complementarias.
- GESPLAN se compromete a cumplir con las condiciones de este convenio de colaboración, en relación con la realización de trabajos de los alumnos/as trabajadores/as de la Escuela Taller, así como a promocionar la actividad de ésta, y en concreto a:
 - Tener a una persona en estrecho contacto con los alumnos/ as trabajadores de la Escuela Taller que supervise las labores que éstos realicen.
 - Mantener informado al Equipo Directivo de la Escuela Taller de los resultados de los trabajos realizados por los alumnos-trabajadores, cumplimentando la documentación que se le proporcionará (elaborada por ambas partes) y permitiéndole realizar visitas para supervisar dichos trabajos.
 - Informar inmediatamente a los responsables de la Escuela Taller de los accidentes, las faltas de asistencia, los retrasos o cualquier otro problema relacionado con los alumnos/ as trabajadores/ as.
 - En caso de accidente laboral se acudirá a los servicios médicos previstos en el Seguro al efecto concertado por el Ayuntamiento de Tegueste. Mutua de Accidentes de Canarias, con domicilio en Avda. Reyes Católicos nº 33, comunicándolo inmediatamente a la Escuela Taller, o en cualquier centro concertado de asistencia sanitaria más próximo al centro de prácticas al cual sean desplazados los alumnos/ as trabajadores/ as.
 - Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales, según Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se regula el art. 24 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre.
 - El Plan de Prevención de Riesgos Laborales estará a disposición del ayuntamiento para lo que proceda.
 - Elaborar conjuntamente un itinerario formativo ajustado a la formación laboral complementaria para los alumnos/as trabajadores/as que constituirá un Anexo al presente convenio en la que deberá constar los departamentos de trabajo por la que rotará el alumnos/a trabajador/a y las tareas a desarrollar, con las horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos y su evaluación final, procurando una formación práctica adecuada y en función a su perfil profesional.
 - GESPLAN presentará al finalizar la práctica una relación nominal de los alumnos/as con indicación del número de días y de horas de prácticas realizadas por cada uno, así como la evaluación final de los mismos.
 - -GESPLAN no facilitará la uniformidad ni los Equipos de Protección Individuales (EPIs) al alumnado, pero se comprometerá a facilitar cualquier información requerida y necesaria para un correcto uso de las normas de seguridad y salud correspondientes.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento y Escuela Taller.-

La realización de trabajos por los alumnos/as-trabajadores/as será considerado como un servicio de carácter público y gratuito bajo las siguientes condiciones:

-Los alumnos/ as-trabajadores/ as realizarán las tareas y trabajos acordes a su formación siendo acompañados en todo momento por un técnico o encargado de la entidad que definirá cuáles son los trabajos y periodos de realización adecuados.

-La rotación del alumnado por GESPLAN será una condición prioritaria y el tiempo de permanencia de los alumnos/ as trabajadores/ as ha de ser por un periodo mínimo de 80 horas, suficiente



para hacer posible la transferencia de los conocimientos, habilidades y destrezas complementarias a las ya adquiridas por dicho alumnado y que contribuya decididamente en su habilitación como profesional. Este tiempo de dedicación por parte de GESPLAN hacia el alumno/ a trabajador / a permitirá crear un clima de confianza con los responsable de tal forma que revierta en opciones reales para una previsible inserción laboral.

-El horario de trabajo de los alumnos-trabajadores durante la realización de trabajos y prestación de servicios se adaptará a la GESPLAN, salvo los días previstos para la formación teórica, en que los alumnos tendrán que acudir a la cede de la Escuela Taller. Estos horarios serán acordados previamente con el Equipo Técnico de la Escuela Taller y teniendo que avisar previamente sobre cualquier cambio al efecto.

-La Escuela Taller supervisará puntualmente el trabajo que realice el alumno/a —trabajador/a para que sea complemento de la formación que en cada momento se imparta, teniendo la condición de no ser repetitivos y poco rentables para su formación integral en la ocupación.

-Los alumnos/as-trabajadores/as son contratados por medio de un contrato de formación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con cargo a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la Escuela Taller "Servicios Rurales de Tegueste", por lo que son trabajadores de la entidad local y están dados de alta en la seguridad social.

CUARTA: De la Cesión de datos de los Alumnos-Trabajadores.-

Los datos personales referidos a los alumnos/trabajadores se cederán siempre en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, del Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre que aprueba su correspondiente Reglamento y legislación concordante y en todo caso, previa autorización de los interesados.

Dichos datos serán cedidos a los solos efectos de su incorporación a la bolsa de empleo de GESPLAN o su correspondiente base de datos.

QUINTA: De la publicidad del presente Convenio.-

Ambas partes podrán publicitar la suscripción del presente Convenio al objeto de reflejar la colaboración entre GESPLAN y el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste y hacer uso de los resultados a los solos efectos de poder continuar con dicha colaboración y coadyuvar en la valoración de nuevas solicitudes de proyectos de inserción u otros similares ante distintas instituciones.

SEXTA: Resolución del Convenio.-

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes suscribientes podrá proceder a la denuncia unilateral del convenio mediante notificación fehacientemente a la otra en cualquier momento.

La denuncia unilateral del convenio podrá realizarse sin necesidad de alegar causa alguna y no conllevará el pago de ningún tipo de indemnización.

SÉPTIMA: Dudas o aclaraciones.-

Las dudas o aclaraciones al respecto que pudieran surgir por parte de ambas administraciones serán atendidas por los respectivos servicios técnicos con competencia en el proyecto.

OCTAVA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente Convenio de Colaboración actuarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo socio- cultural, medio- ambiental y económico."

<u>Tercero.-</u> Dar traslado del presente Acuerdo al Sr. Director-Gerente de GESPLAN, a los efectos oportunos.

7.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DOÑA MARCELA CONCEPCIÓN DEL DOÑA Mª REMEDIOS DE LEÓN CASTILLO FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN